



Exp.00593/24
R.D.533/25
Acta N°33

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 26 de noviembre de 2025.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la constatación de faltante de materiales ferroviarios en Ruta N° 6, Km. 318 al 329, y los informes de la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Adquisiciones, Gerencia de Finanzas y la Gerencia General de AFE; -----

RESULTANDO: I) que a fojas 1, con fecha 26 de noviembre de 2024, la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP solicitó a AFE los rieles en desuso removidos por obras en la Ruta N° 6, Km 318 a 328; -----

-----II) que la Gerencia de Infraestructura (fs. 6) informa que, los rieles allí dispuestos son de 80 lb/yd, lo cual equivale a un total de 80 toneladas; en tanto que la Gerencia de Adquisiciones en su informe a fojas 7, establece el valor de los materiales solicitados en U\$S120.000,00 (dólares americanos ciento veinte mil), aplicando el tarifario establecido por RD.176/24 del 13/V/2024; -----

-----III) que a fojas 10 y 11, la Gerencia de Infraestructura informó sobre la falta de coordinación para el relevamiento y desarme de la vía, la desaparición de los durmientes, y la inutilización de rieles debido al método de corte empleado; -----

-----IV) que la Gerencia General (fs. 22) radicó una denuncia penal ante la Jefatura de Policía de Durazno por el gran faltante de material ferroviario en el Km 329, la cual fue derivada a la Fiscalía de 2º Turno, por la posible consumación del delito de Hurto (Novedad N° 23351629); -----

-----V) que con fecha 26/XI/2025 el asesor de Directorio Dr. Curutchet eleva informe en donde concluye en la necesidad de actualizar la denuncia penal, gestionar la indemnización ante el MTOP y formalizar un protocolo de actuación; -----

CONSIDERANDO: I) que la constatación de la desaparición de durmientes y el faltante de material férreo, sumada a la denuncia penal ya presentada, requiere una actuación institucional coordinada para proteger el patrimonio del Ente; -----



-----II) que es imperativo determinar la responsabilidad y la valuación final del material, distinguiendo entre el valor chatarra y el valor de utilidad ferroviaria, a los efectos de solicitar la correcta indemnización ante el MTOP por los daños causados; **ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y el informe letrado de fs. 28; -----

-----**EL DIRECTORIO**-----

-----**RESUELVE:**-----

1º. INSTRUIR a la Asesoría Jurídico Notarial del Organismo a proceder de forma inmediata a la actualización y ratificación de la noticia criminal N°2025290023 ante la Fiscalía de 2º Turno del Departamento de Durazno. -----

2º. DISPONER que, por Gerencia General, se proceda a la valuación de los materiales férreos removidos (rieles, durmientes, eclisas, bulones y tuercas), con el fin de determinar el perjuicio ocasionado. -----

3º. ENCOMENDAR a la Gerencia General, en coordinación con la Asesoría Jurídico Notarial, a iniciar las gestiones formales ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), para aclarar el destino y uso de los materiales ferroviarios removidos.

4º. SOLICITAR a la Gerencia de Infraestructura, en coordinación con la Gerencia General y la Asesoría Jurídico Notarial, la elaboración y presentación de un Protocolo o Procedimiento de Actuación que defina las obligaciones de las partes en futuras obras viales que afecten vías férreas. -----

5º. COMUNICAR la presente al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, fecho, pase por su orden a la Asesoría Jurídico Notarial y a la Gerencia General, a sus efectos. -----

Dr. Jorge Varela Vega
Secretario General



Dr. Ernesto César Estrada
Presidente

RM.